BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2070 | **Buenos Aires, viernes 27 de Julio de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Prorrogando el plazo para el pago del impuesto territorial en los territorios nacionales.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

En mérito de las razones expuestas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Art. 6º del decreto reglamentario de la ley Nº 3870, en la parte que se refiere á los territorios nacionales, señalándose como plazo para el pago del impuesto territorial, en éstos, hasta el 31 de octubre próximo.

Art. 2º Déjase sin efecto el Art. 13 del citado decreto reglamentario.

Art. 3º Comuníquese, etc, y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Nombrando al Sr. Manuel Argüelles para que vigile las obras de reparación del muelle de la Dársena Sud.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900

Atenta la nota que precede de la Oficina de Movimiento pidiendo el nombramiento de un sobrestante, que vigile las obras de reparación del muelle de la Dársena Sud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase á D. Manuel Argüelles para que vigile la construcción de las obras de que se trata, bajo la inmediata dirección de la Oficina de Movimiento.

Asígnase como sueldo la cantidad de $ 80 mensuales, que deberán imputarse á la partida destinada á atender las obras de la referencia.

Comuníquese y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Acordando facilidades de pago á D. Guillermo Aphessetche.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Art. 1º Concédese á D. Guillermo Aphessetche el plazo de cuatro meses para la cancelación de su deuda por impuestos internos, debiendo firmar letras con vencimientos escalonados, las que devengarán el interés de ley; y bajo la condición de que el embargo trabado quedará subsistente hasta la completa cancelación de la deuda.

Art. 2º Comuníquese al procurador fiscal de la Capital, á fin de que suspenda las acciones instauradas y pase á la Administración General de Impuestos Internos para sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

ROCA.
E. BERDUC.

Nombramiento de un empleado en la Administración de Contribución Territorial y Patentes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase dibujante en la Administración de Contribución Territorial y patentes, en reemplazo de D. Manuel Vázquez, al ex empleado del Ministerio de Agricultura, D. Guillermo Dupuig García.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Comprobándose en lo actuado que el recurrente satisfizo derechos de más en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de una partida de agua mineral.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al Sr. Alfredo Tattock, la cantidad de ($ 40,33 m/n) cuarenta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que importa lo oblado de más.

Anótese, etc. y pase á Contaduría General para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Procediendo, en virtud de lo dispuesto en 17 de septiembre de 1899, la devolución de las sumas pagadas en la Aduana de la Capital por impuesto interno al wisky,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al señor B. Herran, la suma de ($ 61,74) sesenta y un pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional de c/l, importe de los derechos pagados de más con motivo del despacho de una partida de cajones de wisky.

Tómese nota, y pase á Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Siendo procedente el reclamo que antecede, desde que se comprueba que la mercadería sobre que se pagaron los derechos, fué posteriormente abandonada por los recurrentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al señor Juan Dodero, la suma de ($ m/n. 15.80) quince pesos ochenta centavos moneda nacional curso legal, importe de los derechos pagados por un cajón conteniendo esponjas.

Tómese nota, y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Encontrándose el presente caso comprendido entre lo dispuesto en 27 de septiembre de 1899, referente á la improcedencia del cobro del impuesto interno al wisky.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. Wm. Paats, Roche y Cª., la cantidad de ($ m/n 205.80) doscientos cinco pesos ochenta centavos moneda nacional de c/l, importe de los derechos pagados indebidamente en la Aduana de la Capital, con ocasión del despacho de una partida de cajones de wisky.

Tómese nota, y pase á Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que se ha cometido un error al practicar la liquidación de los derechos que correspondían devolver al señor Santiago Mosso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Anúlase la orden de pago Nº 248, de 27 de junio ppdo., y entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos al citado señor Santiago Mosso, la cantidad de ($ 54,39) cincuenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, importe del derecho de guinche que indebidamente cobró la Aduana de la Capital. Anótese, etc. y pase á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

No haciendo lugar á la devolución solicitada por lo Sres. Lindenberg, y Nellen y Cia.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. Lindanberg, Nellen y Cia. pidiendo se le devuelva la cantidad de ($ 99,30 m/n) de los derechos oblados de más en la Aduana de la Capital, por un error en el aforo de una partida de cerraduras de hierro para puertas, de embutir, con frente de hierro, sin combinación, y teniendo en cuenta, no obstante los informes producidos que, el presento caso se halla regidos por el art, 148 de las Ordenanzas de Aduana que nos rigen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

Confirmando el fallo de que se trata

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Visto el presente expediente sumario de la Aduana de la Capital, traído en apelación por el importador Sr. Joseph Scotto, y resultando de lo actuado que el fallo de que se recurre y por el cual se le condena al pago de dobles derechos sobre una partida de tejido de lana mezcla manifestada como *ratina*, se ajusta á los preceptos legales en vigor, desde que ha existido una errónea manifestación, pues el comerciante no ha podido ignorar que por resolución de la extinguida Dirección General de Rentas el apresto, color y humedad se repartian proporcionalmente entre las distintas fibras componentes de un tejido,

SE RESUELVE:

Confirmase el fallo de que se trata y vuelva para sus efectos, á la Aduana de la Capital.

E. BERDUC.

Dirigiendo un mensaje al H. Congreso, presentando á su consideración el proyecto relativo á la prohibición por ley de toda emisión de valores que puedan confundirse con la moneda papel.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Vista la nota que precede del directorio de la Caja de Conversión, en la que adjunta algunos antecedentes que fundan el pedido que hizo con fecha 24 de mayo de 1893, relativo á la prohibición, por ley, de toda emisión de valores que pueda confundirse con la moneda de papel, y también acompaña varios ejemplares de los mismos valores, emitidos por los gobiernos de algunas provincias; llamando la atención sobre el hecho de que en uno de éstos figure el mismo retrato de un billete emitido por la Nación, lo que le da más semejanza á la moneda legal, y

CONSIDERANDO:

1º Que, respecto del primer punto, ó sea las emisiones de valores que bajo diversas denominaciones hacen los gobiernos de provincia y las cuales pueden confundirse con la moneda papel, el Poder Ejecutivo, con fecha julio 10 de 1893, solicitó del H. Congreso, por medio de un mensaje especial y proyecto correspondiente, las medidas que la situación requería, no sólo á fin de evitar las irregularidades que de ella surgían, sino también los graves inconvenientes que se iban á presentar más tarde si tales emisiones tomaban mayor incremento;

2º Que no habiéndose aún pronunciado el H. Congreso sobre este asunto, á pesar del largo tiempo transcurrido y habiendo aumentado las emisiones de valores confundibles con la moneda fiduciaria de papel, que han hecho no sólo algunas provincias, sino también diversos particulares, es el caso de solicitar del H. Congreso quiera prestar una preferente atención al estudio de esta materia;

3º Que los valores emitidos por el gobierno de la Provincia de Salta, que acompaña la Caja de Conversión, no se encuentran en el caso de los anteriores, pues no son papeles que puedan confundirse con los de la moneda fiduciaria, sino verdadera emisión de papel moneda, de 1, 2 y 5 pesos hechos con el manifiesto propósito de que llenen en la circulación las funciones de aquél; é impreso con todos los requisitos y exterioridades de un verdadero billete de banco, cuya leyenda, para hacerlo más semejante con éste, dice, una, "El Banco de la Provincia de Salta reconoce al portador un peso moneda nacional de curso legal, de conformidad á la ley de octubre 30 de 1891"; y otra, "La Provincia de Salta reconoce al portador dos pesos moneda nacional de curso legal que le serán abonados de conformidad á la ley de 30 de octubre de 1891";

4º Que la existencia de estas emisiones es á todas luces ilegal, por que aparte de invadir una atribución que el código fundamental, en su artículo 67, inc. 10, ha conferido exclusivamente al Honorable Congreso, contraría una prohibición terminante que el art. 108 del mismo código contiene para las provincias sin que sea suficiente á explicarlo la causa invocada por el gobierno de la provincia de Salta, en el sentido de que se trata, no de una emisión de papel moneda, sino de títulos de crédito;

5º Que en vista de que el gobierno de la Provincia de Salta, al proceder como lo ha hecho, ha creído, equivocadamente, que usaba de una facultad legal propia, y que, en tal caso, para evitarle el perjuicio que le acarrearía el retiro inmediato de esa emisión, es de justicia acordarle un plazo prudencial para que lo realice.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Diríjase un mensaje especial al Honorable Congreso presentando nuevamente á su consideración el proyecto que fué acompañado por mensaje fecha 10 de julio de 1893, relativo á la prohibición, por ley, de toda emisión de valores que puedan confundirse con la moneda de papel.

Art. 2º La Provincia de Salta retirará en el plazo de un año, contando desde la fecha del presente decreto, la emisión de billetes de 1,2 y 5 pesos, hecha por su banco provincial, de conformidad á la ley de 30 de octubre de 1891.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y resérvese.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Encomendando la preparación de la nueva edición del Código Civil á los Sres. José M. Guastavino y Agustín de Vedia.

Buenos Aires, Julio 26 de 1900.

Debiendo hacerse una nueva edición del Código Civil á fin de incorporar á su texto las disposiciones de la Ley de Matrimonio; y siendo prudente preparar de antemano los originales de la reimpresión tomando por base la edición hecha en Nueva York en 1870 y declarada auténtica por ley de agosto 16 de 1872, anotando las correcciones posteriormente autorizadas, sustituyendo los artículos respectivos por los de la Ley de Matrimonio de tal manera que no se altere la numeración de los artículos en los capítulos no modificados y salvando los errores ó inconvenientes ó falta de armonía de las distintas disposiciones correlativas del mismo Código,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encomiéndase la preparación de este trabajo a los señores Dr. José M. Guastavino y D. Agustín de Vedia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Telegrama contestación del defensor de menores de la Pampa dando las explicaciones solicitadas por este Ministerio.

El 20 del corriente y con motivo de una nota aparecida en el diario *"El País"* de la misma fecha sobre irregularidades en el desempeño de su cargo por parte del defensor de menores de la Pampa Central, el Ministerio de Justicia le dirigió un telegrama pidiéndole inmediatas explicaciones acerca de los cargos que en aquella nota se le hacían, al cual ha contestado en los términos siguientes:

General Acha, Julio 21 de 1900.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Dr. Osvaldo Magnasco.

Tengo el honor de acusar recibo del despacho telegráfico de V. E., fecha 20 del corriente, referente á una denuncia publicada por el gobernador de este Territorio con respecto á las menores huérfanas de los esposos N. N.

A fin de que V. E. pueda penetrarse de la inexactitud de los cargos formulados por el señor gobernador, que indudablemente recogió sus informes en malas fuentes, paso á exponer todo cuanto tiene relación con este asunto, en el que, por otra parte, ha tenido la debida intervención el señor procurador fiscal y el juzgado letrado.

Hacen próximamente dos años fallecieron los esposos N. N., dejando cinco hijos menores de edad, cuatro mujeres y un varón; como asimismo un rebaño de un mil doscientos setenta animales lanares, sesenta y cuatro vacunos y diez y nueve yeguarizos, de todo lo cual se formó oportunamente prolijo inventario por la Policía, que intervino en el hecho criminal que privó de la vida á los referidos esposos, siendo los menores huérfanos conducidos á este pueblo: todo lo que fué puesto á disposición del juzgado letrado.

Habiéndoseme dado en el juicio sucesorio de los esposos N. N. la intervención que me correspondía, les propuse para su tutor al vecino D. Guillermo Boerr, padre de familia, persona honorable y de responsabilidad, á quien le fué discernido judicialmente el cargo que aceptó con las formalidades de ley, firmando la respectiva escritura pública, y recibiéndose de los menores y de los bienes de la herencia bajo formal inventario.

En una rendición de cuentas del mencionado tutor, y en un comparendo verbal que el juzgado decretó á petición de parte y en el que también se halló presente el señor procurador fiscal, el depositario y administrador de los bienes manifestó que le faltaban áproximadamente cuatrocientas ovejas á consecuencia de una epidemia sufrida en el rebaño; pero, como este hecho

no aparecía justificado, inmediatamente entablé formal demanda contra ése señor por las haciendas que faltan, cuyo juicio se tramita actualmente ante el señor juez letrado del territorio.

En cuanto á la pretendida prostitución de las menores de N. N., tal afirmación es completamente desprovista de verdad. Lo que hay al respecto, es lo siguiente: Cuando esas menores llegaron á este pueblo, se notaba que la mayor de ellas, llamada N., de diez y nueve á veinte años de edad, se encontraba en estado de embarazo, probando esta sospecha el hecho de que á los seis meses y días de permanencia dió á luz una criatura, habiéndose negado siempre obstinadamente á revelar el nombre de su cómplice, y considerando, por otra parte, que su falta había sido voluntaria, y que su referido cómplice, dada la edad de la menor, estaba libre de responsabilidad criminal por ese hecho, desistí de hacer mayores averiguaciones al respecto.

Hacen ya varios meses que la indicada menor fugó del lado del tutor; y habiéndoseme dado cuenta, libré oficio á la jefatura de policía y fué restituida al lado de aquél. Habiéndose fugado por segunda vez, la deposité en casa de otro vecino, de donde también se fugó, huyendo de este pueblo. Actualmente se sabe que se encuentra en Santa Rosa de Toay y, por intermedio del juzgado letrado se ha ordenado á la jefatura de policía proceda á su detención y depósito en casa de familia honesta.

En cuanto á las otras menores, todas se encuentran al lado de su tutor, recibiendo la educación que les corresponde. Y á este respecto, debo hacer presente á V. E. que el señor procurador fiscal, justamente alarmado por la nota del señor gobernador, que ahora éste ha dado á la publicidad, requirió al juzgado la presencia en él del tutor y las menores de la sucesión N. N. y, después que éstos comparecieron y le suministraron cuantas explicaciones se sirvió pedirles, se dió por satisfecho de todo, y, así lo manifestó más tarde al suscrito.

Es cuanto puedo informar á V. E. respecto de los menores N. N. y de los bienes dejados por sus padres; y V. E. verá por ello que ni hay tal reparto ni prostitución de las referidas menores ni tal despojo de sus bienes; pudiendo, si V. E. lo cree pertinente, pedir informe al juzgado letrado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Salvador Pérez.

Nombramiento de un profesor en la Escuela N. de Maestras de la Rioja.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de la Rioja la cátedra de matemáticas que dictaba la señorita Amette E. Haven, en virtud de haber sido ésta jubilada, y teniendo en cuenta que el señor Francisco Sotomayor que, con motivo de la refundición de las Escuelas Normales de Maestros, perdió dos cátedras y no pudo ser reincorporado sino sólamente en una, se encuentra dentro de las disposiciones del decreto de marzo 20 último que exime del concurso á los profesores que tienen ocho años de servicios en la misma asignatura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de matemáticas en la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, en reemplazo de la señorita Amette E. Haven, que fué jubilada, al señor Francisco Sotomayor.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Autorizando la inversión de una suma en la adquisición de máquinas etc. para la Escuela profesional de Artes y Oficios para mujeres.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1900.

Visto el presupuesto formulado por la directora de la Escuela Profesional de Artes y Oficios para mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha......

Pase al Ministerio de Hacienda, á fin de que por Tesorería General se entregue á dicha directora, señora Laura Rosende de Mendoça, la cantidad de *dos mil quinientos* pesos nacionales ($ 2.500 m/n) que se le autoriza á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en los gastos de instalación general y compra de máquinas y útiles necesarios para instalar los talleres de la mencionada escuela.

Impútese al inciso 10, ítem 39, anexo E del Presupuesto vigente y hágase saber.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Retiro militar del Tte. coronel Alfredo Diaz.

Buenos Aires, Julio 23 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédase retiro militar con goce de sueldo íntegro en su clase al teniente coronel D. Alfredo Diaz, por hallarse comprendido en las disposiciones del artículo 2°, inciso 2°, de la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese, y pase á Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Retiro militar del capitán Saturnino Gorordo.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédase retiro militar con goce de sueldo integro en su clase, al capitán don Saturnino Gorordo, de acuerdo con el artículo 2°, inciso 1° de la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese, y pase á Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Reintegro de una suma á la Intendencia de Guerra.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto el presente expediente de la Intendencia General de Guerra, y atento á lo informado por la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reintégrese á la Intendencia General de Guerra, la cantidad de cinco mil cincuenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, invertidos por dicha repartición en el pago de veintidós días de sueldo del mes de febrero del corriente año que le fué abonado á los empleados cesantes por razones de economía, debiendo imputarse este gasto á la partida 73, inciso 5, item 1° del Presupuesto actual.

Art. 2° Comuníquese, y vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Pensión á la viuda del capitán Alejandro Jaime.

Buenos Aires, Julio 23 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédase pensión de la cuarta parte del sueldo que gozaba el extinto capitán don Alejandro Jaime, á su viuda señora doña Elena Neto de Jaime, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese y pase á Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Traspaso de la pensión que gozaba la Srta. Angela Báez, á su hermana Dolores

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédase el traspaso de la pensión que gozaba la señorita Angela Báez, como hija soltera del extinto teniente coronel graduado don Isidoro Báez, por haber contraído matrimonio, á su hermana Srta. Dolores Báez, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese y pase á Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar al cambio de ubicación solicitado por Da. María A. de Ruibal.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que Da. María A. de Ruibal solicita cambio de ubicación de la superficie de 4070 hectáreas y fracción, ubicada en el territorio del Neuquén, lotes nos. 8, 11 y 12, sección XV, que obtuvo en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que era tenedora la sucesión de su finado esposo el teniente coronel D. Manuel Ruíbal y atento lo informado,

SE RESUELVE:

No ha lugar al cambio de ubicación que solicita Da. María A. de Ruibal, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la concesión del lote de tierra en la Colonia Sampacho que solicita el Sr. Bernardino Blacisa.

Visto este expediente, en el que don Narciso Castillo solicita la concesión del lote N° 58 de la Colonia Sampacho y

RESULTANDO:

Que ese lote es solicitado también por Dn. Bernardino Blacisa quien funda su pedido en la circunstancia de haberle sido concedido en 31 de mayo de 1888 por el Sr. Amadeo Miranda: y

CONSIDERANDO:

I—Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta que el señor Miranda no se hallaba autorizado para efectuar concesiones de tierras en la Colonia Sampacho ni á otorgar boletos de concesión, y que, aun cuando ella fuese considerada válida, la circunstancia de haber abandonado el Sr. Blacisa dicha chacra según consta de su propia declaración, obligaría á considerarla como libre de adjudicación,

II—Que el Sr. Castillo, la ha solicitado y de los informes producidos resulta hallarse en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes para la concesión de lotes en las colonias nacionales y atento lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la concesión del lote Nº 58 de la Colonia Sampacho, que solicita Dn. Bernardino Blacisa, y concédese en venta el citado lote por el precio y condiciones de la ley de 19 de octubre de 1876 á Dn. Narciso Castillo, á quien la Dirección de Tierras y Colonias le otorgará el respectivo boleto provisorio exigiéndole la firma de letras que corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

No haciendo lugar á la propuesta que para colonización de tierras han formulado los Sres. Luis A. d'Abreu y Cia.

Buenos Aires, Julio 24 de 1900.

Vista esta propuesta de los Sres. Luis A. d'Abreu y Cª, sobre colonización de dos mil leguas de campo fiscal, y considerando que sus bases son inaceptables,

El Presidente de la República.—

RESUELVE:

Art. 1º No ha lugar á lo propuesto por los Sres. Luis d'Abreu y Cª. en la solicitud que precede, y archívese este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Devolución de una suma al señor Carmelo Botazzi.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Visto este expediente en el que don Carmelo Bottazzi solicita la devolución de la cantidad de 306 $ m/n importe de la primera cuota por él abonada al contado por el arrendamiento de la isla "Mongiel" en el territorio del Rio Negro, cuyo contrato no fué aprobado y atento lo informado y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago á favor de don Carmelo Bottazzi, por la suma de trescientos seis pesos moneda nacional (306 $ m/n), importe de la primera cuota por él abonada al contado por el arrendamiento de la isla "Mongiel" en el territorio del Rio Negro, cuyo contrato no fué aprobado, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA.
M. García Mérou.

Devolución de una suma al Sr. Isidoro Pedeflous.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 22 de junio ppdo, se dejó sin efecto la venta del lote Nº 20, fracción C, sección XXIV del territorio de la Pampa, con una superficie de diez mil hectáreas, del que fué comprador D. Isidoro Pedeflous, en el remate celebrado el 16 de julio de 1897.

Que de la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, en cumplimiento de lo dispuesto por el citado decreto, corresponde devolver al recurrente la suma de $ 2.966,70 m/n, importe de la cuota oblada al contado del valor de la tierra mencionada, como también la entrega, previa anulación, de las cinco letras por $ 3.086,66 m/n cada una, de vencimientos de julio 16 de 1898 á julio de 1902,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago á favor de don Isidoro Pedeflous, por la cantidad de dos mil novecientos sesenta y seis pesos con setenta centavos m/n importe de la cuota oblada al contado del valor de la superficie de diez mil hectareas de que fue comprador en el remate celebrado el 16 de junio de 1897, ubicadas en el lote Nº 20, fracción C, sección XXIV del territorio de la Pampa, y cuya venta fué dejada sin efecto por decreto de fecha 22 de junio ppdo.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, anule y devuelva al Sr. Pedeflous, las cinco letras de vencimiento de 16 de julio de 1898 á julio de 1902 por valor de tres mil ochenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional cada una.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando la mensura de tierras vendidas en la Pampa.

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que, el agrimensor don Wenceslao Castellanos presenta la diligencia de mensura y entrega de las tierras de la fracción B. sección XX del Territorio de la Pampa vendidas en los remates celebrados en los dias 28 y 29 de marzo de 1898, para lo que fué nombrado por decreto de fecha 1º de junio del mismo año, y

RESULTANDO:

1º Que esas operaciones han sido bien ejecutadas sin que exista razón alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, con excepción de la entrega de la mitad sud del lote N. 9 que fué comprado por don Ramón M. Castro y del que se ha recibido Don Enrique Dupont sin acreditar su personería:

2º Que practicada por la Dirección de Tierras y Colonias la liquidación de los honorarios y gastos que corresponde abonar á dicho agrimensor, resulta que ellos ascienden á la suma de diez mil seiscientos setenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, descontando la de siete mil pesos de igual moneda que recibió en calidad de anticipo y la de cuatrocientos cuarenta pesos de esa moneda, que importa la mensura y entrega de las cinco mil hectáreas, de la mitad sud del lote Nº nueve, la que será abonada, una vez justificada en forma la entrega de dicha superficie; y, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor Sr. Wenceslao Castellanos de las tierras vendidas en los remates celebrados en los dias 28 y 29 de marzo de 1898 ubicadas en la fracción B, sección XX, del territorio de la Pampa y declárase cumplida por el citado agrimensor la obligación de entregar dichas tierras á sus compradores, quedando obligados á justificar en forma, la entrega de la superficie de cinco mil hectáreas de la mitad sud del lote Nº nueve, de las que fué comprador Dn. Ramón M. Castro.

Art. 2º Líbrese por separado, orden de pago á favor del agrimensor D. Wenceslao Castellanos, por la suma de diez mil seiscientos setenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional (10.679,20 $ m/n), que importan sus honorarios y gastos, descontando la de siete mil pesos de igual moneda que recibió como anticipo, y la de cuatrocientos cuarenta pesos que importa la mensura y entrega de la mitad sud del lote Nº nueve, imputándose este gasto al fondo especial de tierras, creado por ley Nº 817 de 19 de octubre de 1876.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Circular Nº 14.

Buenos Aires, Julio 24 de 1900.

Señor:

Declarando el decreto de fecha 5 del corriente dictado por el Ministerio de Hacienda sobre interpretación de algunos artículos de la ley sellos, el cual se comunicó á Vd. por medio de la Circular Nº 13, el expresado Ministerio con fecha 20 del corriente, ha expedido un nuevo decreto cuya parte dispositiva transcribo para su conocimiento y efectos:

Art. 1º Cuando se trate de los documentos á que se refiere el inciso 3º, del Art. 29 de la ley de sellos las fojas subsiguientes á la primera, deberán llevar el sello de $ 0,50 estatuido por el inciso 4º, del Art. 27, y en el caso de los documentos relacionados con los incisos 1º y 6º del Art. 30, el sello á usarse en las fojas que sigan á la primera, es el de actuación, conforme á lo que determina el Inciso 1º del Art. 29 de la citada ley.

Art. 2º Hágase saber, publíquese etc., y archívese en la Administración General de sellos.

ROCA.
E. Berduc.

Saluda á Vd. atte.

J. B. Brivio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fabrica y de Comercio.

Solicitudes presentadas.

Marcas:

Gregorio Terneiro "Tres Fusiles" para distinguir tejidos en general; J. A. Peirano "Cigarrillos Reales" para distinguir cigarrillos; Pablo Poirier "Hennebablah" para distinguir un preparado para el cabello.

Patentes:

G. Breuer pp P. Cooper Hewit, por 10 años sobre "Mejoras en el alumbrado eléctrico".

Luis Lagarigne por 7 año sobre "Procedimiento para la amalgamación de metales auriferos y otros—Oficina, julio 25 de 1900.

José A Velar, comisario.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 206

Buenos Aires, Julio 25 de 1900.

Retiro de un oficial y un jefe—Vistas de causas

Por superior decreto de 21 del corriente, ha sido declarado en situación de retiro, de acuerdo con el inciso 1º. del artículo 2º, de la ley de la materia, el capitán D. Saturnino Gorordo con un cómputo de 37 años, 11 meses, y 20 dias de servicios.

Por otro de fecha 23 del mismo, se declará en situación de retiro, de acuerdo con el inciso 2º del artículo 2º de la ley de la materia, al teniente coronel D. Alfredo Diaz, con un cómputo de 32 años, 4 meses y 10 dias de servicios.

El Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, ha fijado el día 27 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa del teniente 2º D. José Villaroel, inculpado del delito de insubordinación.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta capital, ha señalado el día 28 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista en audiencia pública, la causa seguida al soldado Emeterio Gamboa, del Regimiento 1º de Caballería de línea, por el delito de insubordinación.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Julio 25 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Martin Rivieri.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de un mil ochocientos uniformes dobles de brín, é igual número de fundas para gorras destinados á los estafeteros, carteros, buzonistas, valijeros, mensajeros, carreros, etc. etc., de la repartición.—Las muestras y pliego de condiciones, pueden consultarse de 10 á 12 m., en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el miércoles 1º de agosto próximo á las once de la mañana.—Buenos Aires, julio 18 de 1900.—*Luis Peluffo*, vice Director General. v.—1º agosto.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de diez días para ingresar en Tesorería General, las sumas por las cuales han sido declarados deudores al Fisco, provenientes de valores sellados de que son responsables como ex empleados de la Gobernación de Santa Cruz: Al ex secretario don Camilo Fautrier, por $ 321,20.—Al ex gobernador interino don Alberto E. Coquet, y ex-contador tesorero don L. Souza Ricart (mancomunadamente), $ 120,15, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada ley.—Contaduría General julio 24 de 1900.—*Los secretarios.*

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex receptor de rentas nacionales de Alvear, D. Bernabé Herrera, para que en el término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 1.050,64 que recibió para pago de alquileres por el año 1896, y al ex guarda auxiliar del resguardo de Necochea, para que en el mismo plazo ingrese $ 433,34, importe de sueldos de empleados por diciembre de 1897, á febrero de 1898 que no abonó, bajo apercibimiento de lo que prescribe la ley expresada.—Contaduría General, julio 25 de 1900.—*Los secretarios.*

Crédito Público Nacional

AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

En la licitación practicada por la Junta de Administración de esta Oficina para amortización de los títulos creados por ley de 7 de agosto de 1897, han sido aceptadas las siguientes propuestas;

Andrés Seitún....$ 50.000 á $ 74,50 ○/○.
Banco de Londres y
Rio de la Plata.....$ 117.900 « « 74,70 «

Ley 2 de septiembre de 1881

Guerreros de la Independencia.

Han sido sorteados los siguientes títulos:
Serie A de $ 100—Nos 79, 172, 429, 556 y 702.
Serie B « « 500—Nos 153, 175, 216, 219, 225, 265 y 318.
« C « « 1000—Nos 52, 78, 104, 379, 472, 563, 575, 596 y 604.

Atrasados

Serie A—Nos 98, 108, 121, 137, 150, 198, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 601 y 673,
Serie B—Nos 272, 275, 292 y 550.
Serie C—Nos 18, 45, 116, 173, 248, 301, 391, 406, 464 y 466.

Estos títulos así como la renta, se pagarán del 1º al 10 de agosto próximo en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p.m. Buenos Aires, julio 21|900.—*El Secretario* v-10-agosto.

Aduana de la Capital

A los efectos de los arts. 1059 y 1064 de las Ordenanzas, se hace saber á las señoras María Gómez y Eutasia Ruvi de Gómez que en el sumario nº 149, G, instruido por esta Aduana con motivo de las mercaderías que les fueron apresadas el dos del actual, ha recaido la siguiente resolución: «Nº 1239. Buenos Aires, Julio cuatro de 1900. Vistos. Constatado el acto de ocultación denunciado, y de acuerdo con los arts. 1025, 1026 y 1037 de las Ordenanzas: Fallo. Declarando caídos en comiso los diez y nueve kilos pañuelos de seda apresados, y dispóngase su venta en público remate por el martillero de turno señor Martinez Campos. Y respecto á la adjudicación, háganse las indagaciones del caso para proveer en oportunidad. Notifiquese.—Firmado: *J. H. Martinez Castro.* Oficina de Sumario. Buenos Aires, Julio 11 de 1900. *Antonio Marcenaro*, jefe letrado.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de seis máquinas con destino al taller de encuadernación del Establecimiento.

1 para cortar papel, completa, de 1.20 de ancho, con dos cuchillas, con prensa automática y con movimiento á mano y á vapor.
1 para sacar cajos, completa y de 0.43 de largo.
1 de hacer lomos de libros, de 0.62 de largo, con aparato á gas, moldes y accesorios correspondientes.
1 Numeradora á pedal con tres cabezas de seis cifras c/u y para poder duplicar y triplicar el número.
1 para coser libros, de 0.30 de ancho por 0.40 de alto, con hilo de algodón, lino ó cáñamo y con movimiento á mano y á vapor.
1 de moler tintas con tres cilindros de hierro de 0.40 de largo c/u por 0.15 de diámetro y con movimiento á vapor.

Las propuestas deberán presentarse con el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 ○/○ del total de la misma y se abrirán en presencia de los interesados con intervención del Escribano Mayor de Gobierno el día 6 de Agosto próximo á las 2 p. m.

En cada propuesta deberá determinarse el número de piezas de recambio que tenga cada máquina, el fabricante y adjuntándose además vistas de ellas.

Las máquinas deben ser entregadas funcionando á entera satisfacción dentro de los noventa días de aceptada la propuesta.

Las propuestas se presentarán determinando el precio de cada máquina, quedando al criterio del Director el rechazo de las que no estuvieren de acuerdo con las condiciones establecidas.

Por detalles y otros datos en la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires Julio 7 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario. Agosto 6

EDICTO JUDICIAL

Por mandato del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Río Negro Doctor Facundo Lamarque, se hace saber á los interesados y á los efectos consiguientes que en la inundación del mes de Julio del año ppdo. se han perdido todos los protocolos antiguos entregados á este juzgado resp.—Escribanía por el ex-Secretario Don Silvano Otárola, autorizados por el finado Escribano Don Juan Tendero, como también los de escrituras públicas correspondientes á los años de 1895, 1896 y 1897 y los documentos entregados por los interesados para escrituración, referentes á campos situados en este Territorio, perteneciente la una á D. Estéban Pazos y la otra á D. Francisco Ibañez, hoy sus hijos y viuda, sin poder precisar si también otros documentos y papeles corrieron la misma suerte, pues el inventario se ha extraviado también en la inundación. Se les estima á la vez á todos los que hubieren encontrado cualquiera de los papeles expresados ó los tuvieren en su poder, de entregarlos en esta Secretaria, bajo apercibimiento, de que si no hiciesen así, e procederá con arreglo á la ley. —Choele-Choel, Junio 26 de 1900. —*Juan M. García.* Agosto 6

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Don Alfredo Betorro, Juez de Instrucción Militar y Capitán en el Ejército Nacional:

Ignorándose el paradero del soldado Pedro Alejandro Puyó, del 1er Batallón del Regimiento 1er de Infantería de línea y cuya filiación es la siguiente: Profesión sastre, estado soltero, edad, veinte y tres años, color blanco, cabello negro, barba rubia, ojos negros, nariz regular, boca idem, seña particular, una cicatriz en la cabeza, estatura un metro cincuenta y ocho centimetros y medio.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de tres días contandos desde su publicación, para que comparezca ante este juzgado, Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración, en la causa que le instruyo de O. S., bajo apecibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoidades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Julio 23 de 1900.—*Alfredo Betorro, capitán.* v Julio 27

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitan de Fragata don

Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex mecánico Antonio Raybon, cabo de cañón Juan López y cabo de mar Natividad Arancibia que pertenecieron á la dotación de la corbeta "La Argentina" en el mes de Diciembre del año 1898, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada, Pontón "La Paz", á fin de prestar declaración en un sumario que se instruye.—Capital Federal, Julio 20 de 1900.—*José D. Echevarrieta*, secretario.

27-Julio.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Marcelino Miguiens, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Santa Fe número 2808 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado «Salar de Caurchari», en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Artículo 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del "Salar de Caurchari", que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Miguiens y que figura en dicho plano bajo el Nº 19. Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura. Será Justicia. Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto, al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. *Miguiens.*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. — *Garrido.* — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.— Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones, y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días. Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—Luis Aguirre, mayor de edad constituyendo domicilio legal en la calle San Antonio Nº 1087 de esta capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Aguirre II, y que figura en dicho plano bajo el Nº 18.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Aguirre II.* —Presentada hoy siete de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. — *Garrido.* — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las explotaciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Miguel Aguirre, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle San Antonio Nº 1087 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Aguirre y que figura en dicho plano bajo el Nº 17. Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo: —Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia—Dios guarde á V. E.—*M. Aguirre.*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos siendo las once y treinta ante meridiano. —*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900. —Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—J. de Fuentes Valle mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Bolívar núm. 645 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado "Salar de Caurchari", en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del "Salar de Caurchari", que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Valle y que figura en dicho plano bajo el Nº 16.—Por tanto: A. V. E., ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia: Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pida se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Valle*— Presentada hoy cinco de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. — *Garrido.*— Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo..de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.— Excmo. Señor:—Emilio A. Martínez, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Solis núm. 1389 de esta Capital á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado "Salar de Caurchari", en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del "Salar de Caurchari", que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Martínez, y que figura en dicho plano bajo el Nº 15.— Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde

luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pida se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. —*Emilio A. Martinez*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo....de 1900.—A. S. E. el Senor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: —Justo J. Colombres, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Centro América Nº 1443 de esta capital á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado «Salar de Caurchari», en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Art. 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del «Salar de Caurchari» que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Colombres y que figura en dicho plano bajo el Nº 14. Por tanto:—A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. *J. J. Colombres.*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Mauricio Maria, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Alvarez Nº 2661 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud,—vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompañado el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de María, y que figura en dicho plano bajo el Nº. 13—Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia. —Otro si digo:—Que constituyendo desde luego mi apoderado en este asunto al Sr. Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiere su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia. — Dios guard á V. E.—*M. María.*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A S.E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Jorge Prodel, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle de esta capital, á V. E. en la mejor forma, digo: Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Jorge Prodel y que figura en dicho plano bajo el Nº 12.—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Diós guarde á V. E.—*J. Prodel.*—Presentada hoy veintiuno de mayo de mil novecientos, siendo la una pasado meridiano. — *Garrido.* — Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires Mayo...de 1900—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Félix Lecroq, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Viamonte Nº 382 de esta Capital, á V. E. en la jor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato del cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Lecroq y que figura en dicho plano bajo el Nº 11. Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia. Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia. Dios guarde á V. E.—*F. Lecroq.*—Presentada hoy cinco de Mayo mil novecientos siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos, regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura—Excmo. Señor:—Luis Athor, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista Nº 420 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo dondedebe situarse la pertenencia que solicito, bajo el nombre de Souberat Athor y quefigura en dicho plano bajo el Nº 9. Por tanto:—A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á

los efectos que el mismo Código me asegura:—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia Dios guarde á V. E.-*Sauberat Athor*-Presentada hoy cinco de mayo de mil novecientos' siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos:—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado:—*H. D Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor:-Emilio Tonnelier mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Bulnes número 736 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo: — Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento, solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito, bajo el nombre de Tonnellier y que figura en dicho plano bajo el Nº. 10.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderano en este asunto, al Señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.-Dios guarde á V. E.-*E. Tonnelier*-Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publicaciones en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura:—Excmo. Señor-Ernest Souberat mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle O' Higgins Nº 1848 Belgrano de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:-Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal, situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado «Salar de Caurchari», en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Souberat y que figura en dicho plano bajo el Nº 8.—Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura. Será Justicia. Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V.E.-*E. Souberat*—Presentada hoy cinco de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. — *Garrido.* — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el artículo 119 del Código de Minería en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al intere sado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Sr:—Adolfo de Perrottet, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Serrano número 2282 de esta Capital á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado "Salar de Caurchari", en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del "Salar de Caurchari" que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Perrottet y que figura en dicho plano bajo el Nº 7.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Perrottet.*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—Juan B. Penin, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Arcos y Pampa, Belgrano de esta capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado "Salar de Caurchari", en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de B. Penin y que figura en dicho plano bajo el Nº 6.—Por tanto: —A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia. —Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V E.—*B. Penin*—Presentada hoy cinco de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. — *Garrido.*—Buenos Aires, mayo 18 de 1900. —Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D .Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura—Excmo. Señor:—Henri Barbet, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Salguero Número 173 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal, situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Barbet y que figura en dicho plano bajo el Nº 5.—Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este

pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia. —Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*H. Barbet.*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido.* —Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo . . . .de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura—Excmo. Señor:—Albert Carassus, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista Nº 157 de esta Capital, á V.E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas—En tal virtud vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Carassus, y que figura en dicho plano bajo el Nº 4—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia. — Dios guarde á V. E.-*A. Carassus*-Presentada hoy cinco de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. *E. Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones, y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL, por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo. . . .de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Gilbert Chastagnac, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Suipacha Nº 212 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Chastagnac, y que figura en dicho plano bajo el Nº 3. Por tanto: A. V. E. ruego, que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. *G. Chastagnac*-Presentada hoy cinco de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano .— *Garrido.* — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones, y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días. Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo.....de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Joseph Cadot, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Pampa (Belgrano) nº 1950 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Cadot, y que figura en dicho plano bajo el Nº 2. Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.— Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia-Dios guarde á V. E.—J. *Cadot* -Presentada hoy cinco de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. — *Garrido* — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.--Excmo. Señor: — Edmond Veziens, mayor de edad, constutiyendo domicilio legal en la calle Reconquista Nº 157 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas del borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáres (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Veziens, y que figura en dicho plano bajo el núm. 1. — Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura. —Será justicia.—Otro si digo: —Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.— Dios Guarde á V. E.—*E. Veziens.* — Buenos Aires Mayo veitiuno de de mil novecientos.—Presentada esta solicitud á la una pasado meridiano del día de la fecha—.*Garrido*—.Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. —Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—José María Ordvrini, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Chacabuco nº 138 de esta Capital, V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.— En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Orduvini, y que figura en dicho plano bajo el Nº 84.—Por tan-

to: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo;— Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertinencia, asi como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—. *Orduvini*—Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido*.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Al Ministerio de Agricultura—Señor Ministro:—Sigisfredo Nathan, vecino de la Capital Federal, calle Piedras 71, á V. E. respetuosamente digo: Que he descubierto un yacimiento de borato de cal en el lugar denominado "Diablillos", Departamento de Los Andes.—Los límites son: al norte pertenencia de Tomás Keed, al sur terreno denunciado por el Sr. Walter Glitza, al oeste la pertenencia "Santa Rosa" del Sr. Jorge H. Flint, y al este la de "San Jorge", de los Sres. Nathan, May Cia.—Vengo á pedir á V. E. que me conceda una pertenencia de cien hectáreas con el nombre de "Esperánza" para los fines de cateo y explotación.—Dios guarde á V. E.—*Sigisfredo Nathan*.—Presentado hoy veinte de Junio de mil novecientos, siendo las tres y treinta pasado meridiano—Conste.—*Garrido*.—Buenos Aires, Julio 12 de 1900. Sin perjuicio de terceros.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al Art. 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Al Ministerio de Agricultura.—Señor Ministro:—Walter Glitza, vecino de la capital federal, calle Piedras 71, á V. E. respetuosamente digo:—Que he descubierto un yacimiento de borato de cal en el lugar denominado "Diablillos" Departamento de Los Andes. Los límines son:—Al norte la pertenencia "Esperanza" del Sr. Sigisfredo Nathan, al este la "San Jorge" de los Srs. Nathan May Ca., al sur la "San Pedro" de los mismos Srs., y al oeste la "Santa Rosa" del Sr. Jorge H. Flinc.—Vengo á pedir á V. E que me conceda una pertenencia de cien hectáreas con el nombre de "Sol Argentino" para los fines de cateo é explotación.—Walter Glitza—Presentado hoy veinte de Junio de mil novecientos siendo las tres y treinta pasado moridiano. — Conste— *Garrido*.—Buenos Aires, Julio 12 de 1900.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese conforme al art. 119 del código de minería, en el BOLETÍN OFICIAL. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Al Ministerio de Agricultura.—Señor Ministro:—Sigisfredo Nathan vecino de la Capital Federal, calle Piedras 71 á V. E. respetuosamente digo: Que he descubierto un yacimiento de borato de cal en el lugar denominado "Diablillos" Departamento de los Andes.—Los límites son:—Al norte campo abierto, al sur pampa "Diablillos", al este serranía desconocida y la del nevado Cueva Negra, al oeste pertenencias de Tomás Reed.—Vengo á pedir á V. E. que me conceda una pertenencia de de cien hectáraes con el nombre de "San Felipe,' para los fines de cateo é explotación.—Dios guarde á V. E.—*Sigisfredo Nathan*.—Presentado hoy veinte de junio de mil novecientos siendo las tres y treinta pasado meridiano.—Conste.—*Carrido*.—Buenos Aires, julio 12 de 1900.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al Art. 119 del Còdigo de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Al Ministerio de Agricultura.—Señor Ministro—Juan Ovando, vecino de esta Capital Federal, calle Santa Fé 975 á V. E. respetuosamente digo: Que he descubierto un yacimiento de borato de cal en el lugar denominado "Diablillos" Departamento de los Andes.—Los límites son:—Al norte "San Pablo" del Señor Sigisfredo Nathan, al sur pampa Diablillos y serranía sin nombre, al este campo abierto y al oeste la pertenencia "San Miguel" del señor Walter Glitza y serranía sin nombre seguido por la de Ratones.—Vengo á pedir á V. E. que me conceda una pertenencia de cien hectáreas con el nombre de "San Juan" para los fines de cateo é explotación.—Dios guarde á V. E. *Juan Ovando*.—Presentado hoy veintiuno de Junio de mil novecientos, siendo la una y veinte pasado meridiano.—Conste—.*E. Garrido*.—Buenos Aires Julio 12 de 1900.—Sin perjuicio de terceros.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al Art. 119 del código de minería.—Fígese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H D. Hoskold*.

Al Ministerio de Agricultura.—Señor Ministro:—Walter Glitza, vecino de la Capital federal, calle Piedras 71 á V. E. respetuosamente digo: Que he descubierto un yacimiento de borato de cal en el lugar denominado „Diablillos" Departamento de los Andes.—Los límies son:—Al norte la pertenencia „Santa Rosa" del señor Alejándro Sorondo, al sur campo abierto, al este la „San Pedro" de los Señores Nathan, May y Ca, la „San Pablo" del Sr. Sigisfredo Nathan, y la „San Juan" del Sr. Juan Ovando; al oeste serranía sin nombre seguido por la de Ratones.—Vengo á pedir á V. E. que me conceda una pertenencia de cien hetáreas con el nombre de „San Miguel" para los fines de cateo y explotación,—Dios guarde á V. E.—*Walter Glitza*.—Presentado hoy, veinte de Junio de mil ochocientos siendo las tres y treinta pasado meridiano.—Conste.—*Garrido*.—Buenos Aires, Julio 12 de 1900.—Sin perjuicios de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al Art. 119 del código de minería.—Fíjese en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Al Ministerio de Agricultura.—Señor Ministro:—Sigisfredo Nathan, vecino de la Capital Federal, calle Piedras 71, á V. E. respetuosamente digo: Que he descubierto un yacimiento de borato de cal en el lugar denominado "Diablillos", Departamento de Los Andes.—Los límites son: al norte campo abierto, al este campo de "Diablillos", serranía sin nombre y "Nevado Cueva Negra", al sur la pertenencia del Sr. Tomás Keed, al oeste serranía sin nombre seguido por la serranía Ratones.—Vengo á pedir á V. E. me conceda una pertenencia de cien hectáreas con el nombre de "Consuelo" para los fines de cateo y explotación.—Dios guarde á V. E. *Sigisfredo Nathan*.—Presentado hoy veinte de Junio de mil novecientos, siendo las tres y treinta pasados meridiano.—Conste.—*Garrido*.—Buenos Aires, Julio 12 de 1900.—Sin perjuicio de terceros.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al Art. 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Al ministerio de Agricultura.—Señor Ministro:—Alejandro Sorondo, vecino de la capital federal, de estado casado y domiciliado en la Avenída República 8, ante V. E, me presento y digo: Que he descubierto un yacimiento de borato de cal en el lugar decominado "Diablillos" Departamento de los Andes.—Los límites son:—Al norte campo abierto con pasto, al este la pertenencia "Odin y Thor" del señor Valter Glitza y la "Consuelo" del señor Sigisfredo Nathan, al sur la "San José" del mismo señor y al oeste cerros altos sin nombre. Vengo á pedir á V. E. que me conceda una pertenencia de cien hectáreas con el nombre de "Nuestra Señora de Luján" para los fines de cateo y explotación.—Dios guarde á V. E.—*Alejandro Sorondo*.—Otros si:—Para demostrar mejor la ubicación de esta pertenencia se puede referir al plano general de la boratero "Diablillos" presentado á V. E. por el señor Tomas Xeed, y con el cual está indicado la posición de esta pertenencia.—Vale.—Presentado hoy veiuticinco de junio de milnovecientos siendo las tres pasado meridiano.—Conste.—*Garrido*.—Buenos Aires, Julio 12 da 1900.—Sin perjuicio de terceros.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad al art 119 del código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—A. *D, Hoskld*.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación por treinta días para la provisión de seis mil toneladas de carbón Cardiff, de conformidad con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Oficina de Explotación, Rivadavia 1255, altos.

Las propuestas se abrirán el once de Agosto á las dos p. m.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor. v-11-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de reparación en la casa de Correos, en Gualeguay (Provincia de Entre Ríos). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) y en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el día 3 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas juntamente en ambas partes á las 3 p. m.

v-5-Agosto

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nºs 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304, 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas, Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Calrtuy.

Tip. Penitenciaria Nacional.